

Relaciones entre los programas de seguimiento y los planes de recuperación de las especies amenazadas.

José Naranjo Suárez. Biólogo.

Jardín Botánico Canario "Viera y Clavijo". Cabildo de Gran Canaria

Antes de hablar de especies amenazadas debemos hacer unas consideraciones previa respecto a algunos conceptos, con el fin de evitar confusiones posteriores. Es importante distinguir entre especies "raras" y especies "amenazadas". Ni todas las raras están amenazadas, aunque evidentemente son mas vulnerables, ni todas las amenazadas son raras.

Son especies "Raras" aquellas que son escasas en el medio natural, sin que este interviniendo en su "modus vivendi" ningún factor de amenaza. El concepto de rareza se establece en tener poblaciones o población con un número muy pequeño de individuos.

Son especies "Amenazadas" aquellas susceptibles de extinguirse en un futuro próximo. **La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)** clasifica a estas especies en tres diferentes categorías, dependiendo del grado de amenaza: Especies vulnerables (VU), En peligro de extinción (EN) y En peligro crítico de extinción(CR), existiendo otras categorías para las especies no estrictamente amenazadas

¿Y cuales son los factores de amenaza que afectan a la especies silvestres de flora?. Según los datos recopilados en la elaboración del Atlas y Libro Rojo de la Flora Amenazada de España (AFA, 2004), los principales son:

AMENAZAS	nº DE POBLACIONES afectadas	% DE las POBLACIONES estudiadas
Debidas a acciones humanas		
Pastoreo	851	38
Pisoteo y artificialización	656	30
Coleccionismo y recolección tradicional	426	19
Amenazas debidas al tipo de desarrollo		
Obras de acondicionamiento	527	24
Creación de nuevas vías de comunicación	324	15
Urbanización	210	9
Amenazas indirectas		
Mejora de la accesibilidad en vehículo	398	18
Mejora de la accesibilidad		

a la población a pie	328	15
Mejora de la accesibilidad a terrenos próximos	239	11
Zona expuesta a sequías	1.192	54
A desprendimientos	995	45
A incendios	806	36
A temporales	696	31
A inundaciones o avenidas	499	22
A corrimientos	475	21
A actividades volcánicas	448	20
A aludes	426	19

Es fácil observar que la mayor parte de las amenazas provienen de la actividad humana (que sería evitable), aunque también sorprende el gran número de especies afectadas por factores naturales, contra los que difícilmente podemos actuar.

¿Y cuando es que nos empezamos a preocupar por las especies amenazadas, o a tomar conciencia de que estaban amenazadas?

Pues básicamente cuando se empiezan a estudiar las poblaciones y sus hábitos en conjunto y se realizan seguimientos de las mismas y se constata la desaparición de algunas. Inicialmente lo que se estudiaba eran los especímenes recolectados y herborizados, pero nadie o casi nadie los contaba ni se hacía un seguimiento sobre la evolución de las poblaciones.

A Nivel internacional, en 1986, España ratifica el **Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa**, hecho en Berna el 19 de septiembre de 1979. En dicho convenio se empieza a hablar de importancia de la flora y la fauna y de las amenazas de extinción que acechaba a algunas:

.....Reconociendo que la flora y la fauna silvestres constituyen un patrimonio natural de un valor intrínseco, económico, recreativo, cultural, científico y estético, que importa preservar y transmitir a las generaciones futuras; reconociendo asimismo el papel esencial de la flora y de la fauna silvestres en el mantenimiento de los equilibrios biológicos; Constatando la rarefacción de muchas especies de la flora y de la fauna silvestres y la amenaza de extinción que pesa sobre algunas de ellas; Conscientes de que la conservación de los hábitat naturales es uno de los factores esenciales para la protección y la preservación de la flora y de la fauna silvestres; Reconociendo que la conservación de la flora y de la fauna silvestres debería tomarse en consideración por los gobiernos.....

A esta disposición siguen otras como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992., y numerosa normativa referente al comercio de las especies.

La Union Europea promulga en el año 1992 la **Directiva 92/43/CEE del Consejo**, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Esta tiene como objetivo la protección de los tipos de hábitat naturales y de los hábitat y las poblaciones de las especies silvestres (exceptuando las aves) de la Unión Europea, mediante el establecimiento de una red ecológica y un régimen jurídico de protección de las especies. En ella se establece una “Lista de especies de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación”.

A partir de esta época la lista de leyes, normas, acuerdos, convenios, etc es larguísima y no vamos a entrar en ella ya que existen muchos sitios donde es posible consultarla, como en:

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/normativa-aplicable/conservacion-espacios-especies/>

El Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente en 2005 y a través de la *Evaluación de Ecosistemas del Milenio*, llega a la conclusión de que la actividad humana está teniendo un impacto significativo y creciente sobre la biodiversidad de los ecosistemas del mundo, reduciendo tanto su resiliencia (capacidad de recuperación) y su biocapacidad (capacidad de un área específica biológicamente productiva de generar un abastecimiento regular de recursos y de absorber los desechos resultantes de su consumo)

Este acelerado proceso de pérdida de biodiversidad da lugar a un importante desarrollo de las medidas encaminadas a la protección, recuperación y vigilancia de las especies silvestres. En el caso de Canarias la importancia es superior dado el reducido tamaño de las poblaciones animales y vegetales, las limitaciones de superficie y el alto número de especies exclusivas del archipiélago (endemismos).

La importancia de nuestro patrimonio vegetal queda patente en la última LISTA DE ESPECIES SILVESTRES DE CANARIAS (Hongos, plantas y animales terrestres) de 2009; en lo que se refiere a plantas se encuentran recogidas 2027 spp de Fanerógamas, 64 spp. de Helechos y 503 spp. de Briófitos. De estas 313 son endemismos insulares y 232 pluriinsulares.

En el año 2007 se promulga por parte del Estado Español la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En ella se hace mención al que “En la sociedad actual se ha incrementado sensiblemente la preocupación por

los problemas relativos a la conservación de nuestro patrimonio natural y de nuestra biodiversidad. La globalización de los problemas ambientales y la creciente percepción de los efectos del cambio climático; el progresivo agotamiento de algunos recursos naturales; la desaparición, en ocasiones irreversible, de gran cantidad de especies de la flora y la fauna silvestres”

En ella se establece que “ La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, a propuesta de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, aprobará las Estrategias de Conservación de Especies Amenazadas, que constituirán el marco orientativo de los Planes de recuperación y conservación que elaborarán y aprobarán las Comunidades autónomas en el ámbito terrestre.””

“ Se crea el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial con el efecto de que la inclusión de un taxón o población en el mismo conllevará la evaluación periódica de su estado de conservación y la prohibición de afectar negativamente a su situación. En el seno del Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, se establece el Catálogo Español de Especies Amenazadas que incluirá, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, los taxones o poblaciones amenazadas, que se incluirán en las categorías de «en peligro de extinción» o «vulnerables», según el riesgo existente para su supervivencia.”

En el caso concreto de las especies incluidas en el Catálogo, debe realizarse una **gestión activa de sus poblaciones** mediante la puesta en marcha de medidas específicas por parte de las administraciones públicas y establece un marco legal a las estrategias de conservación de especies amenazadas y de lucha contra las principales amenazas para la biodiversidad.

Como desarrollo de lo establecido en la Ley 42_2001, se publica el Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas que contempla un total de 263 especies canarias.

En el Archipiélago Canario, el primer Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (CEAC) se estableció a través del Decreto 151/2001, al amparo de la Ley 4/1989, que creó el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA). Se establecían, de acuerdo al CNEA, cuatro categorías de protección: “en peligro de extinción”, “sensible a la alteración del hábitat”, “vulnerable” y “de interés especial”. Posteriormente, la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas, se constituía como un registro público de carácter administrativo que incluirá, cuando exista información técnica que así lo aconseje, las especies, subespecies o poblaciones de la biodiversidad amenazada o de interés para los

ecosistemas canarios en alguna de las categorías siguientes: “En peligro de extinción”, “vulnerables”, especies de “interés para los ecosistemas canarios” y “especies de “protección especial”

Después de la aprobación del primer Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias en 2001, el Gobierno de Canarias puso en marcha el Programa de Seguimiento de Especies Amenazadas (Programa SEGA) en el año 2002, con el objeto de obtener información fiable del estado de conservación de las especies que se consideraban amenazadas, aspecto básico para la priorización de las especies a la hora de distribuir los recursos disponibles y para la confección de los catálogos de protección, así como para la redacción y ejecución de los correspondientes planes de recuperación y conservación. De acuerdo con los datos facilitados por el Gobierno de Canarias hasta 2011 se han estudiado en el marco del Programa SEGA un total de 298 especies o poblaciones insulares, tanto de flora como de fauna.

Es importante mencionar que también en 2002 se inicia la realización del Atlas y Libro Rojo de la Flora Amenazada de España, en el que se contemplan numerosas especies canarias y en cuya elaboración participaron numerosos Técnicos de Canarias

Dentro de la **gestión activa** que promulgaba La Ley 42_2007, establecía los plazos para la elaboración de los planes de actuación sobre las especies: tres años para la elaboración de los planes de recuperación de especies “en peligro de extinción” y cinco años para la elaboración de los planes de conservación de las especies “vulnerables”.

En el caso de las especies Canarias existen 26 planes redactados y concretamente en Gran Canaria 8 (que afectan a 10 especies de flora y una de fauna)

¿Y ahora?? Mucha normativa, muchos planes, pero pocas acciones!!.

Los planes están redactados por el gobierno, en muchos casos en colaboración con técnicos de los cabildos, pero la responsabilidad de la ejecución está en los Cabildos. ¿Y el dinero? La gran pregunta. Debe salir de los presupuestos generales de cada Cabildo.

Cuando se realizan las transferencias en materia de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias a los Cabildos, se realiza también una transferencia económica global, de la que deben salir los fondos para la ejecución de los planes de recuperación. En definitiva es cuestión de prioridades y de voluntad de realizarlos.

En el caso de Gran Canaria los planes ejecutados han sido posibles a través de financiación exterior. (Proyectos Life, Compensación mediambiental) y labores de investigación del Jardín Canario, pero no existe una partida concreta para la ejecución de estos planes.

De no tener o tener poca información de nuestra flora, pasamos a un escenario en el que el nivel de información es más que aceptable, e incluso sobresaliente en el caso de algunas. Sin embargo en muchos casos falta en poner medios y recursos para llevar a cabo las acciones sugeridas en esos informes. La coordinación entre Instituciones y entre departamentos y servicios de la misma Institución es fundamental para desarrollar las labores de conservación necesarias para preservar nuestro Patrimonio Vegetal. Es necesario que la información no quede estanca en los cajones, y establecer protocolos que permitan que la misma fluya entre los diferentes actores implicados y se creen sinergias de actuación con la correspondiente coordinación. Hay que controlar y optimizar los recursos disponibles y evitar duplicidades en la ejecución de estudios e informes.